



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

ORDENANZA MUNICIPAL USO DEL ECOPARQUE DE ALMÀSSERA

INTRODUCCIÓN

La protección del Medio Ambiente constituye en nuestros días una preocupación unánimemente sentida por todas las esferas de la Administración y la generalidad de los ciudadanos. En armonía con este principio básico, el art. 45 de nuestra Constitución proclama el derecho que todos tenemos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y, en paralelo, el deber, que también alcanza a todos, de conservarlo. El mismo artículo señala como obligación de los poderes públicos la de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Se pretende con esta ordenanza, la Protección del Medio frente a la contaminación del suelo por agentes físicos y químicos procedentes de los residuos generados tanto de los domicilios particulares como de los procesos productivos.

GENERALIDADES

La presente ordenanza tiene por objeto, la regulación del uso del ecoparque de Almàssera, ya sean para los residuos sólidos urbanos, es decir los generados como consecuencia de la actividad en los domicilios, ya sean residuos sólidos industriales consecuencia de la actividad en las industrias es decir residuos sólidos procedentes del proceso productivo, sea cual fuere este, estando limitado en este último caso el uso del ecoparque solamente a pequeños productores.



Almàssera, l'horta viva





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

TIPOLOGÍA DE LOS RESIDUOS A RECEPCIONAR

A continuación se hace una clasificación de los residuos sólidos a recepcionar en el ECOPARQUE en función de su origen, composición y destino final

Tipología	Procedencia	Categoría	Destino
Asimilables a urbanos	Domicilios	Papel-Cartón, vidrio, madera-muebles, electrodomésticos, escombros, neumáticos	Vertederos inertes
Tóxicos y peligrosos	Domicilios	Pilas, baterías, aceites de locomoción, tubos fluorescentes amoniacales, insecticidas, herbicidas, aerosoles	Vertedero seguridad
Asimilables a urbanos -inertes-	Industrias	Escombros, restos de limpieza, maderas envases (no rtp), trapos y telas, alimentos caducados, papel-vidrio	Vertedero inertes
Tóxicos y peligrosos	Industrias	Lacas y pinturas disolventes, barnices, envases de fitosanitarios, cromados, curtidos	Vertedero seguridad

El destino que figura en la presente tabla, se entiende que es destino final de rechazos, una vez recuperados y/o reciclados los componentes potencialmente aptos para ser recuperados y/o reciclados.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)

ARTÍCULO 1º

Queda prohibido depositar muebles, enseres, objetos inútiles, etc. Y en general todo tipo de residuo inerte producido en los domicilios en cualquier lugar fuera del ecoparque.

Los poseedores de estos residuos, transportarán por sus medios al ecoparque los desechos de los que deseen desprenderse.

ARTÍCULO 2º

El Ayuntamiento establecerá el instrumento económico oportuno para uso del ecoparque por los particulares y/o entidades.

Queda limitado el uso del ecoparque para este tipo de residuos como máximo a 2 m³ / día (500 Kgs) por productor. Para cantidades mayores se transportarán directamente al vertedero.

El proceso interno de explotación será el que marque el personal encargado del Ecoparque.

ARTÍCULO 3º

El Ayuntamiento será el responsable, a través del sistema de gestión que considere más oportuno, de valorizar y darle el destino final adecuado a estos residuos.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS TÓXICOS Y PELIGROSOS (RTP)

ARTÍCULO 4º

En este apartado, se incluyen los residuos del tipo de los enumerados en "TIPOLOGÍA DE RESÍDUOS" y dado las características de estos residuos que los hacen tóxicos y peligrosos, lo deseable es que su tratamiento antes de su evacuación final fuera en línea separada al resto de residuos producidos en los domicilios; para lo que, como primera medida, se disponen dentro del ecoparque recipientes destinados a recepcionar estos residuos con la finalidad de darles un tratamiento final en vertedero de seguridad.

Esta alternativa, no excluye otras complementarias que posteriormente pudiera desarrollar el Ayuntamiento en la línea de recogida selectiva en origen u otros métodos cuyo fin seguiría siendo el mismo de separar los residuos inertes de los tóxicos y peligrosos.

RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES NO TÓXICOS (RINT)

ARTÍCULO 5º

En este apartado, se incluyen todos los residuos que no se encuentren catalogados como tóxicos o peligrosos, procedentes de las distintas actividades industriales y comerciales con la limitación expresa a que se hace referencia en el apartado "GENERALIDADES". A título informativo en el Anexo I se incluye la lista de sustancias y materias tóxicas y peligrosas que aparecen en la Ley 20/1986.

En ningún supuesto se podrá dejar obstáculo alguno en los lugares habilitados para minusválidos.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

ARTÍCULO 6º

Los productores, poseedores y transportistas de este tipo de residuos están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para reducir al máximo su volumen y para asegurar que su transporte, eliminación o aprovechamiento se realice de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 7º

En los casos de depósitos de residuos situados en el interior de recintos industriales, deberán tenerlos en las debidas condiciones de salubridad, seguridad, estética, etc.

El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las medidas necesarias para cumplimentar dichas condiciones, incluso ordenar la retirada de los mismos, teniendo en cuenta al respecto la legislación vigente.

ARTÍCULO 8º

La cantidad máxima de residuos a entregar por productor será de 500 lts/día (100 Kgs) o su equivalente en función de la densidad del residuo.

ARTÍCULO 9º

1. Queda terminantemente prohibido depositar estos residuos fuera del ecoparque, con la única salvedad de vertedero controlado y legalizado de inertes.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

2. Los escombros cuyo volumen sea superior a un metro cúbico, así como las tierras procedentes de vaciado o movimiento de tierras, deberán ser trasladadas directamente a vertederos autorizados.

RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS (RITP)

ARTÍCULO 10º

Quedan englobados en este apartado todos aquellos residuos incluidos en la ley 20/86 y el reglamento que desarrolla dicha ley, entre los que se encuentran los enumerados en el apartado "TIPOLOGÍA DE RESÍDUOS A RECEPCIONAR".

ARTÍCULO 11º

Dadas las características de estos residuos y su regulación independiente y específica, se gestionarán ateniéndose a la legislación específica en cada caso.

ARTÍCULO 12º

La limitación para uso del ecoparque para este tipo de residuos, será la misma en volumen y peso que la especificada para los RINT.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Pl. Major, 1 * 46132 ALMÀSSERA (València) * Tel.: 96.185.37.50 * Fax: 96.185.95.44
e-mail: almassera@gva.es * webs: www.almassera.infoville.es * www.almassera.es

ARTÍCULO 13º

En ningún momento, se admitirán en el ecoparque o área de aportación, residuos que pudieran ocasionar molestias por olor o en estado de descomposición.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de la Jefatura del Estado sobre Residuos, de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre de la Generalitat Valenciana sobre Residuos y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cualesquiera otras normas que sean de aplicación a las Corporaciones Locales en esta materia.

